PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No DTPA-SASI-FONAM-02-2026

OBJETO:

"DP04-3202053-26-204. Adquisición de materiales, insumos y elementos requeridos para la implementación de los Acuerdos suscritos con las familias campesinas que habitan el PNN Farallones de Cali, con énfasis en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional."

CALI, NOVIEMBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, modificadas por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO** se permite presentar a continuación el proyecto pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa No. DTPA-SASI-FONAM-02-2026, cuyo objeto corresponde a "*DP04-3202053-26-204. Adquisición de materiales, insumos y elementos requeridos para la implementación de los Acuerdos suscritos con las familias campesinas que habitan el PNN Farallones de Cali, con énfasis en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional".*

Los interesados deberán leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, para lo cual podrán consultar la plataforma del SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
10. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

4. OBJETO

"DP04-3202053-26-204. Adquisición de materiales, insumos y elementos requeridos para la implementación de los Acuerdos suscritos con las familias campesinas que habitan el PNN Farallones de Cali, con énfasis en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional."

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR.

A continuación, se describen los bienes requeridos por el área protegida:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA POR PNN FARALLONES
1	Sistema séptico integrado en tanque cilíndrico horizontal 2000 lts medidas 230x114 x 123 cm tee sanitaria sencilla x 2 accesorios varios para conexión a casa con 3 tubos de 4" por 3 metros ; 3 uniones de 4" ; 2 codos 45° 4"; incluye 1/8 soldadura y limpiador de tubo pvc. Incluye 10 bultos de grava 3/4 pulgada por sistema; incluye rosetones de plástico.	KIT	7
2	TUBO 2" x 6 metros (Trampa de grasa)	UNIDAD	27
3	TUBO 4" x 6 metros (Sanitario)	UNIDAD	44
4	Trampa de grasas con capacidad para 105 Litros Es un tanque con una disposición de accesorios de tal forma que las grasas queden retenidas en la superficie por ser mas livianas que el agua, evitando que pasen al tanque séptico. Tiene protección UV. *Son resistentes a la corrosión.	UNIDAD	11
5	CODOS 90° de 4"	UNIDAD	20
6	CODOS 90° de 2"	UNIDAD	27
7	CODO 45º DE 2"	UNIDAD	14
8	CODO 45º DE 4"	UNIDAD	14
9	T 4"	UNIDAD	19
10	T 2"	UNIDAD	14
11	UNIONES 2"	UNIDAD	45
12	UNIONES 4"	UNIDAD	45
13	KIT de bacterias y enzimas benéficas para pozo séptico x Galón	GALÓN	8

14	Caja de Distribución octagonal de 40 litros para conexión de tuberías del sistema para las redes de entrada y salida de aguas negras y grises. Cuenta con orificios pre-marcados para facilitar su ensamble e instalación de, 4". Con tapa resistente a pisadas y al maltrato.	UNIDAD	8
15	GEOTEXTIL 3 MT ANCHO X 6 LARGO	UNIDAD	7
16	Removedor PVC 1/4 Galón 760Gr	GALÓN	9
17	Soldadura PVC 1/4 Galón	GALÓN	9
18	Trampa sifón de pvc 4"	UNIDAD	16
19	Canal PCV blanco por 3 metros de largo	UNIDAD	254
20	Unión canal – canal PVC blanco	UNIDAD	232
21	Unión Canal a bajante PVC Blanco COMPLETA CON ADAPTADOR	UNIDAD	103
22	Unión para bajante PVC	UNIDAD	43
23	Soporte para fijar canal PVC blanco (Soporte canal PVC amazonas)	UNIDAD	1025
24	Tapa para canal PVC izquierda	UNIDAD	62
25	Tapa para canal PVC derecha	UNIDAD	62
26	Bajantes cuadrados de 3 metros para canal de PVC blanca	UNIDAD	107
27	Poste cuadrado o Columna 10 cm x 10 cm x 3m Madera inmunizada	UNIDAD	90
28	Vareta 8 cm x 5 cm x 3m Madera inmunizada	UNIDAD	98
29	Tablas 18 cm x 2.5 cm x 3m Madera inmunizada	UNIDAD	412
30	Viga 14 cm x 7 cm x 3 m Madera inmunizada	UNIDAD	123
31	Teja Termoacústica Azul 3 m X 1,07 m 2mm Upvc	UNIDAD	455
32	Caballete Teja Termo acústica Upvc 2.5mm 1.27m	UNIDAD	220
33	Inmunizante e impermeabilizante para madera, para estacones, postes, cercos, portadas, establos, corrales y en general para maderas que están a la intemperie. Color mate. 5 GL	tarro 5 GL	26
34	Kit de sujeción y sellado ASA-PVC consta de tres piezas, tornillo, protector (capuchón) y empaque neumático 100 UNIDADES	paquete	39
35	Filtro de 4 etapas: Tecnologías desarrollados como solución para el mejoramiento del agua: incluye 2 kit de cambio de filtros	UNIDAD	3

36	Tanque cónico de 500 litros en polietileno, con tapa. medidas: alto de 92 cm, diámetro superior de 99 cm diámetro inferior de 76 cm, alto con tapa de 110 cm, ancho con tapa de 102 cm. Tricapa material: polieti-leno, aprobado por la FDA. NOTA: anexar ficha técnica del fabricante. Incluye Flotador	UNIDAD	7
37	Tanque cónico de 1000 litros en polietileno, con tapa. medidas: alto de 110 cm, diámetro superior de 130cm diámetro inferior de 94 cm, alto con tapa de 125 cm, ancho con tapa de 136 cm. Tricapa material: polieti-leno, aprobado por la FDA. NOTA: anexar ficha técnica del fabricante. Incluye Flotador	UNIDAD	1
38	Manguera de agua en polietileno negro de ½" de 100 metros C -60	UNIDAD	5
39	Manguera de agua en polietileno negro de 1 "de 100 metros 130psi	UNIDAD	4
40	Manguera de agua en polietileno negro de 2 "de 100 metros 130psi	UNIDAD	2
41	Acople Plástico para Manguera de 1/2'' Reparador O Unión	UNIDAD	6
42	Acople Plástico para Manguera de 1'' Reparador O Unión	UNIDAD	6
43	Conector Reducción Polietileno De 1" A 1/2"	UNIDAD	6
44	Abrazadera Cremallera 1/2"-29/32pg	UNIDAD	12
45	Abrazadera Cremallera 1"-29/32pg	UNIDAD	12
46	Ladrillo Común Rosado 20x10x6cm	UNIDAD	350
47	metro arena M3	M3	3
48	metro balastro M3	M3	2
49	Estiba Plástica En Polietileno 100X120X15 Sup Ventilada Uso En Piso	UNIDAD	10
50	sacos de cemento BULTO 50 KG	BULTO 50 KG	24
51	Varilla 3/8 x 6 metros	UNIDAD	30
52	Triplex Refopanel Blanco 18mm X 1.22m X 2.44m Refopanel	UNIDAD	2
53	Alambre negro para amarrar x KG	KG	5
54	Tubo Rectangular 100 X 50 X 2,0 Mm X 6M	UNIDAD	13
55	Tubo Cuadrado 1 x 1Pg x 1.2mm C18 x 6m	UNIDAD	10
56	Tubo Cuadrado 100 X 100 X 2.0Mm X 6M Estructural Hr50		2

57	Tubo rectangular de acero 3" x 2" pulgadas x 6 metros de largo - .calibre 14	UNIDAD	35
58	Soldadura Electrodo Revestido 7014 1/8 Pulgadas Caja x 5 Kilos	UNIDAD	2
59	Anticorrosivo para Metal Gris Topex 1 galón - Topex	GALÓN	1
60	THINNER COMUN GALON	GALÓN	1
61	Pintura Para Exterior Esmalte Tipo 1 Negro	GALÓN	1
62	Polisombra Negra 80% 4m X 100m	ROLLO	1
63	Cuñete de pintura blanca lavable para interior de primera calidad	CUÑETE	1
64	Cerámica esmaltada x M2	M2	261
65	Pegánte porcelánico adhesivo en polvo, premezclado en fábrica con aditivos tipo látex y de base cementosa, de color blanco y/o gris x 25 kg	BULTO 25 KG	55
66	Malla Eslabonada 2x10m Espesor : 2.5 mm, Tipo de componente c 12	ROLLO	8
67	Machete Rula cacha sólida 24 pulgadas incluye cubierta para machete	UNIDAD	20
68	Lima De Afilado Bellota 6 Pulgadas - Caja X 12 Unidades	UNIDAD	7
69	Palín hoyador colima con cabo	UNIDAD	10
70	Pica de 5 Lb con cabo de madera.	UNIDAD	5
71	Cicatrizante Vegetal con acción Fungicida e Insecticida (460 g)	paquete 460 gramos	12
72	Serrucho Luctador 18 Pulgadas	UNIDAD	12
73	Tijeras podadoras grande	UNIDAD	12
74	Media Luna Herramienta Agrícola Y Jardinería con cabo	UNIDAD	10
75	Cabuya para embolsar plátano x 500m	rollo x 500 m	14
76	Bolsa para embolsado de plátano y banano (Paquete por 100 bolsas)	paquete 100 bolsas	14
77	Maquina para embolsar plátano y banano (EMBOLSADORA TELESCÓPICA)	UNIDAD	6
78	Deshojadora, Desjarretadera Para Plátano Y Banano: Deshojadora con cuchilla en acero inoxidable templado que permite deshojar, desbeyotar, desmanar y realizar cirugía en cultivos de plátano y banano	UNIDAD	8

79	Abono orgánico bulto de 50 kg	bulto 50 kg	70
80	Micorriza bulto de 50 kg,	bulto 50 kg	49
81	Cal triple 30 bulto x 50 kg	bulto 50 kg	55
82	Plástico invernadero 3mt x 100 mt calibre	Rollo	3
83	Vigas de madera de 4x10 cm x 3 m (para la estructura)	UNIDAD	80
84	Tablas 18 cm x 2.5 cm x 3m Madera inmunizada (para las paredes y el techo)	UNIDAD	160
85	Clavo para Techo Galvanizado 3,81 cm por 2 kgs (Techo)	caja por 2 kg	11
86	Tubo de sellador para techos (Techo)	UNIDAD	9
87	Teja de zinc trapezoidal azul c 26 de 3 metros de largo x 0,80 centímetros de ancho.	UNIDAD	57
88	Comedero para gallinas de 9kg, con cordel #3 y Graduador de cordel	UNIDAD	26
89	Bebedero para gallinas de 6 litros	UNIDAD	26
90	Manguera de agua en polietileno negro de 3/4 "de 100 metros 130psi	UNIDAD	10
91	Malla hexagonal recubierta en PVC de 1/2 pulgadas, dimensiones: 1 mt x 30 mt	UNIDAD	29
92	IMPULSOR 12VDC para 200 Km: Tensión nominal de12 V DC, Consumo: 6 W, Alcance: 200 Km, Resistencia estándar: 500 ohmios, Voltaje de Salida: 15.000 Voltios (± 3000 Voltios), Tiempo entre pulsos: 1,7 Segundos (±0,3 Segundos), Energía máxima con carga (500Ω): 4,6 Julios (± 400 mili-julios), Duración del pulso: 2 mili-segundos (± 0,3 mili-segundos), Energía máxima liberada en vacío: 7 julios (± 1 julio). con demás accesorios para realizar instalación adecuada, funcionando que incluya caja metálica	KIT	1
93	BATERIA GEL 12V-55AH	UNIDAD	1
94	CONTROLADOR PWM 20A 12/24V	UNIDAD	1
95	Panel Solar 100W Monocristalino: Panel solar 100W monocristalino. Módulo de 36 celdas con degradación anual de 0,5%	UNIDAD	1
96	CONECTOR MC4 PAR SENCILLO LEADER	UNIDAD	1

97	VARILLA COPERWELD 1.80m 50MIC con grapas paquete por 6 unidades	paquete	1
98	Alambre Galvanizado para Cerca Eléctrica por 1000 m de largo	UNIDAD	2
99	Poste de Acero Perimetral 2.12m x 50 unidades	UNIDAD	1
100	Martillo para los postes de acero	UNIDAD	1
101	Bolsa de pivotes o aisladores por 100 und	UNIDAD	3
102	Bebedero 250 LTS, Material Polietileno, Uso Agropecuario	UNIDAD	4
103	Kit Flotador para Bebedero	UNIDAD	4
104	Saladero Inteligente: Recipiente para suministrar sal mineralizada a diferentes especies de animales, transportar y conservar líquidos y sólidos capacidad de 18 Litros	UNIDAD	4
105	Aislador Tipo Pera (principio-fin) Amarillo X 25und	UNIDAD	3
106	Manguera Aisladora Rollo x 50m	UNIDAD	1
107	Tensor Con Aislador Tipo Pera Cerca 1.000mts X 10 Unidad	UNIDAD	11
108	Tierra de diatomea bulto de 25 kg	UNIDAD	10
109	Tina plástica 55 gls	UNIDAD	2
110	Kit Manigueta Portillo x 5 metros: incluye Manigueta portillo, Resorte Galvanizado x 5 metros y Recibidor de manigueta x 5 unidades	UNIDAD	5
111	Cinta Eléctrica Rollo x 200m	UNIDAD	1
112	Manguera Jardín 1/2'' 100 Mts Incluye pistola de agua y accesorios	UNIDAD	2
113	Tabla de Madera plástica dimensión-3 cm x 15 cm X 3.00 MTS	unidad	30
114	Bastidor de madera plástica dimensión 6 cm x 6 cm x 250 metros	unidad	11
115	Bastidor de madera inmunizada dimensión 5 cm x 5 cm x 3 metros	unidad	5
116	Tornillos y fijaciones para madera plástica driwall 2,5" (bolsa 250)	unidad	3
117	Azadón con mango	unidad	20
118	Rastrillo curvo con mango	unidad	20
119	Tijeras podadoras pequeñas	unidad	20
120	Pala con cabo	unidad	20
121	Ahoyadora paladraga - con cabos de madera.	unidad	4
122	Palín hoyador con cabo	unidad	20
123	Machete Rula cacha sólida 24 pulgadas incluye el forro para machete	unidad	30
124	Lima De Afilado Bellota 6 Pulgadas - Caja X 12 Unidades	unidad	10

125	Bandeja de Germinación 50 Cavidades Calibre 55	unidad	30
126	Tierra abonada x 50 kg	unidad	50
127	Semilla de lechuga Batavia para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
128	Semilla de Espinaca para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
129	Semilla de Acelga para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
130	Semilla de Repollo para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
131	Semilla de Cilantro para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
132	Semilla de Perejil para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
133	Semilla de Menta para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
134	Brochas 2 pulgadas	UNIDAD	10
135	Brochas 4 pulgadas	UNIDAD	10
136	Pincel de Cerda Plano # 24	UNIDAD	10
137	Pincel de Cerda Plano # 18	UNIDAD	10
138	Pincel de Cerda Plano # 12	UNIDAD	10
139	Pincel de Cerda Plano # 10	UNIDAD	10
140	Rodillos de felpa 9"	UNIDAD	6
141	Rodillo Espuma Popular 9'	UNIDAD	5
142	Bandeja Plástica Rectangular	UNIDAD	6
143	Acronal Kolor 50% Solidos	UNIDAD	2
144	vinilo tipo 1 negro 2 galones	UNIDAD	2
145	vinilo tipo 1 blanco 2 galones	UNIDAD	2
146	vinilo tipo 1 azul 2 galones	UNIDAD	2
147	vinilo tipo 1 amarillo 2 galones	UNIDAD	2
148	vinilo tipo 1 rojo 2 galones	UNIDAD	2
149	vinilo tipo 1 violeta 2 galones	UNIDAD	2
150	vinilo tipo 1 azul celeste 2 galones	UNIDAD	2
151	vinilo tipo 1 verde limon 2 galones	UNIDAD	2
152	vinilo tipo 1 fucsia 2 galones	UNIDAD	2
153	vinilo tipo 1 turquesa 2 galones	UNIDAD	2
154	vinilo tipo 1 morado 2 galones	UNIDAD	2
155	Aerosol Café Guatemala	UNIDAD	2
156	Aerosol Café la paz	UNIDAD	2
157	Aerosol Café tunes	UNIDAD	2
158	Café nuevo México	UNIDAD	2
159	Aerosol Beige Maracaibo	UNIDAD	2
160	Aerosol Café cusco marrón	UNIDAD	2
161	Aerosol Verde Brasilia	UNIDAD	2
162	Aerosol Verde punta cana	UNIDAD	2
163	Aerosol Verde santo domingo	UNIDAD	2
164	Aerosol Verde Arica	UNIDAD	2
165	Aerosol Verde Pereira	UNIDAD	2
166	Aerosol Verde Arequipa	UNIDAD	2

167	Aerosol Verde Concepción	UNIDAD	2
168	Aerosol Verde México	UNIDAD	2
169	Aerosol Verde quito	UNIDAD	2
170	Aerosol Verde bolivar	UNIDAD	2
171	Aerosol Verde chiribiquete	UNIDAD	2
172	Aerosol Azul Guayaquil	UNIDAD	2
173	Aerosol Azul buenos aires	UNIDAD	2
174	Aerosol Azul san Andrés	UNIDAD	2
175	Aerosol Azul puerto principe	UNIDAD	2
176	Aerosol Azul amazonía	UNIDAD	2
177	Aerosol Rojo Madrid	UNIDAD	2
178	Aerosol Rojo cuenca	UNIDAD	2
179	Aerosol Rojo meta	UNIDAD	2
180	Aerosol Rojo rover perseverance	UNIDAD	2
181	Aerosol Naranja tatacoa	UNIDAD	2
182	Aerosol Amarillo ica	UNIDAD	2
183	Aerosol Amarillo bichara	UNIDAD	2
184	Aerosol Amarillo Latinoamérica	UNIDAD	2
185	Aerosol Amarillo medellín	UNIDAD	2
186	Aerosol Amarillo cartagena	UNIDAD	2
187	Aerosol Amarillo puerto rico	UNIDAD	2
188	Aerosol Turquesa Tijuana	UNIDAD	2
189	Aerosol Turquesa caracas	UNIDAD	2
190	Aerosol Turquesa rio de Janeiro	UNIDAD	2
191	Aerosol Violeta Charlotte	UNIDAD	2
192	Aerosol Violeta sao Paulo	UNIDAD	2
193	Aerosol Violeta jacaranda	UNIDAD	2
194	Aerosol Violeta Asunción	UNIDAD	2
195	Aerosol Violeta salvador	UNIDAD	2
196	Aerosol Morado Curitiba	UNIDAD	2
197	Aerosol Morado san Francisco	UNIDAD	2
198	Aerosol Naranja tayrona	UNIDAD	2
199	Aerosol Gris salar de ayuni	UNIDAD	2
200	Aerosol Gris montevideo	UNIDAD	2
201	Aerosol Gris Alaska katmai	UNIDAD	2
202	Aerosol Gris lima	UNIDAD	2
203	Aerosol Gris Kingston	UNIDAD	2
204	Aerosol Blanco	UNIDAD	2
205	Aerosol Negro	UNIDAD	2

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICA-CIÓN UNS-PSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47101531	Equipos y Suministros para limpieza	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	Tanques sépticos
21101907	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para aves de corral y ganado	Máquinas para abrevar animales
40141747	componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	material de ferretería y accesorios	trampa de grasa
12352204	Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Compuestos y Mezclas	Productos Bioquímicos	Enzimas
40141756	componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	material de ferretería y accesorios	caja de accesorios para conectar tubos
11162111	Materiales textiles	Tejidos industriales	Telas y geotextiles	Geotextil
31201610	Adhesivos, selladores y solventes	Adhesivos y selladores	Solventes y limpiadores	Limpiador/removedor para PVC
40141700	Distribución de fluidos, tuberías y accesorios	Accesorios para tubería	Accesorios para tubería	Sifón o trampa para tubería PVC
40142115	Distribución de fluidos y gas	Tuberías	Tuberías plásticas	Tubería de PVC para presión
40141613	Distribución de fluidos y gas	Válvulas	Válvulas de compuerta	Válvula de compuerta de bronce
26111607	Generación y distribución de energía	Equipos de generación eléctrica	Turbinas y generadores	Turbina hidráulica
26101767	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energías	Fuentes de energía	Accesorios y componentes de motor	Eje de turbina
31171505	Rodamientos	Cojinetes	Chumaceras	Chumacera de pedestal
31171804	Transmisión de potencia	Poleas	Poleas mecánicas	Polea
40141600	Distribución de fluidos y gas	Válvulas y accesorios	Válvulas y controles	Conjunto de conducción hidráulica

26111607	Generación de energía	Generadores eléctricos	Turbinas	Turbina hidráulica
40141700	Distribución de fluidos y gas	Accesorios para tubería	Accesorios para tubería	Conjunto de accesorios hidráulicos
30151703	Materiales de construcción	Canales y accesorios para cubierta	Canales	Canal de aguas lluvias PVC
30151708	Materiales de construcción	Canales y accesorios	Accesorios para canales	Conector canal–bajante
30151709	Materiales de construcción	Canales y accesorios	Soportes	Soporte para canal
30151710	Materiales de construcción	Canales y accesorios	Tapas	Tapa terminal izquierda
30151706	Materiales de construcción	Canales y accesorios	Bajantes	Bajante PVC
30103605	Materiales de construcción	Madera estructural	Postes	Poste de madera tratada
30103603	Materiales de construcción	Madera estructural	Listones y varas	Listón de madera
30103601	Materiales de construcción	Madera estructural	Tablas	Tabla de madera
30151506	Materiales para cubiertas	Accesorios para cubiertas	Caballetes	Caballete para cubierta
31211500	Productos químicos, incluidos bioquímicos y gases industriales	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y imprimantes	Recubrimiento/protector para madera*
31162005	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Ferretería	Clavos	Clavos para tejados
40142000	Distribución de fluidos	Mangueras	Mangueras	Manguera de polietileno
40161500	Distribución de fluidos	Filtros	Filtros	Filtro de agua
24111800	Recipientes y almacenamiento	Tanques	Tanques	Tanque de almacenamiento
40142000	Distribución de fluidos	Mangueras	Mangueras	Manguera de polietileno
40141700	Distribución de fluidos	Accesorios para tubería	Reducciones	Reducción para polietileno
31162900	Ferretería	Abrazaderas y dispositivos de sujeción	Abrazaderas	Abrazadera metálica
11111600	Minerales y minerales metálicos	Piedra y arena	Grava/Balastro	Balastro
11122001	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Productos de madera diseñados	Tríplex
30102306	Componentes y Suministros de Manufactura	Componentes estructurales y formas básicas	Perfiles	Perfiles de Aluminio

23271812	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria y accesorios y suministros para soldar	Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil	Barra de soldadura
31211518	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pintura Antióxido
31211803	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Disolventes	Diluyentes para pinturas y barnices
31211501	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pinturas de esmalte
21102305	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para invernadero	Material para sombras para agricultura
11162111	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos y telas especiales	Malla
26121613	Maquinaria y accesorio para generación y distribución de energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios	Cable aislado o forrado
27112013	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Excavadora de hoyos para postes
27112006	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Guadañas
27112001	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Machetes
27111919	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado	Lima Bastarda
27112004	Herramientas y maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Palas
27112017	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Barras de cavar o barretones

40151506	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	Bombas de mano
27111506	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones	Sierras
27112020	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Hoz
31151508	Componentes y suministros de manufactura	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	Cuerdas	Cabuya
24111503	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento	Recipientes y almacenamiento	Bolsas	Bolsas plásticas
27112028	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Descortezadora de árboles
10171504	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	Abono
10171801	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Acondicionadores de suelo	Acondicionador orgánico de suelos
21102304	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para invernadero	Equipo aislante para invernadero
21101907	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para aves de corral y ganado	Máquinas para abrevar animales
40142022	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	Rollos de mangueras
11162111	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos y telas especiales	Malla
21101907	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para aves de corral y ganado	Máquinas para abrevar animales

40141610	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Válvulas	Valvulas de flotación
20142904	Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos	Equipo de producción y operación de petróleo y gas	Tanques y recipientes almacenadores	Tanque plástico
32101522	Componentes y suministros electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia	Aisladores
31162404	Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Fijadores varios	Tensores
10171801	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Acondicionadores de suelo	Acondicionador orgánico de suelos
20142904	Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos	Equipo de producción y operación de petróleo y gas	Tanques y recipientes almacenadores	Tanque plástico
40142022	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	Rollos de mangueras
31162404	Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Fijadores varios	Grapa
30102315	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes estructurales y formas básicas	Perfiles	Perfiles plásticos
31161509	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Tornillos	Tornillos para Drywall
27112002	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Azadones
27112003	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Rastrillos
27112017	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Barras de cavar o barretones

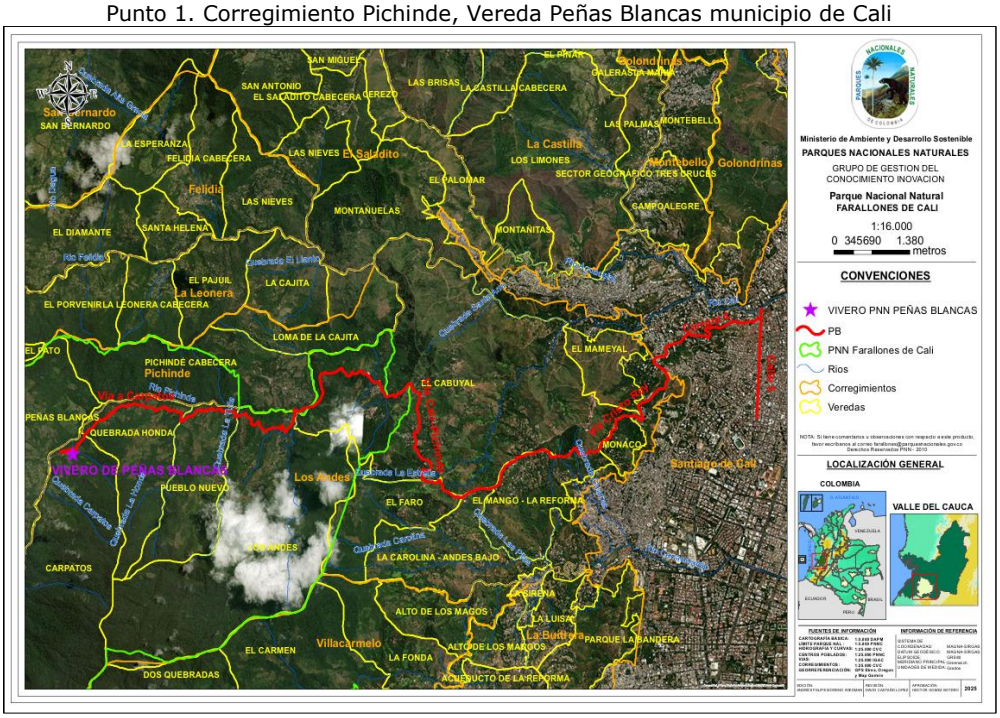
27112001	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Machetes
27111919	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado	Lima Bastarda
27112015	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado	Escarificador de prados
27112018	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado	Plantador de bulbos
40151506	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	Bombas de mano
24101506	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Camiones industriales	Carretas de empujar
40142022	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	Rollos de mangueras
21101612	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para siembra y plantado	Germinador de semillas
10171504	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	Abono
10151500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y Plántulas vegetales	
31211904	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	Brochas
60121228	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo	Juguetes y juegos	Pintura del aula y bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	Pinceles de utilidad
31211909	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	Bandejas de pintura

13111064	Materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, película y elastómero	Resinas y colofonias y otros materiales derivados	Resinas	Resinas acrílicas
31211507	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pinturas en aerosol
24112702	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento	Recipientes y almacenamiento	Estibas	Pallets Plásticos

6. LUGAR DE EJECUCION: el contrato resultante del presente proceso se ejecutará en:

La ubicación geográfica de los puntos de entrega se realizará en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en los municipios de Cali y Dagua.

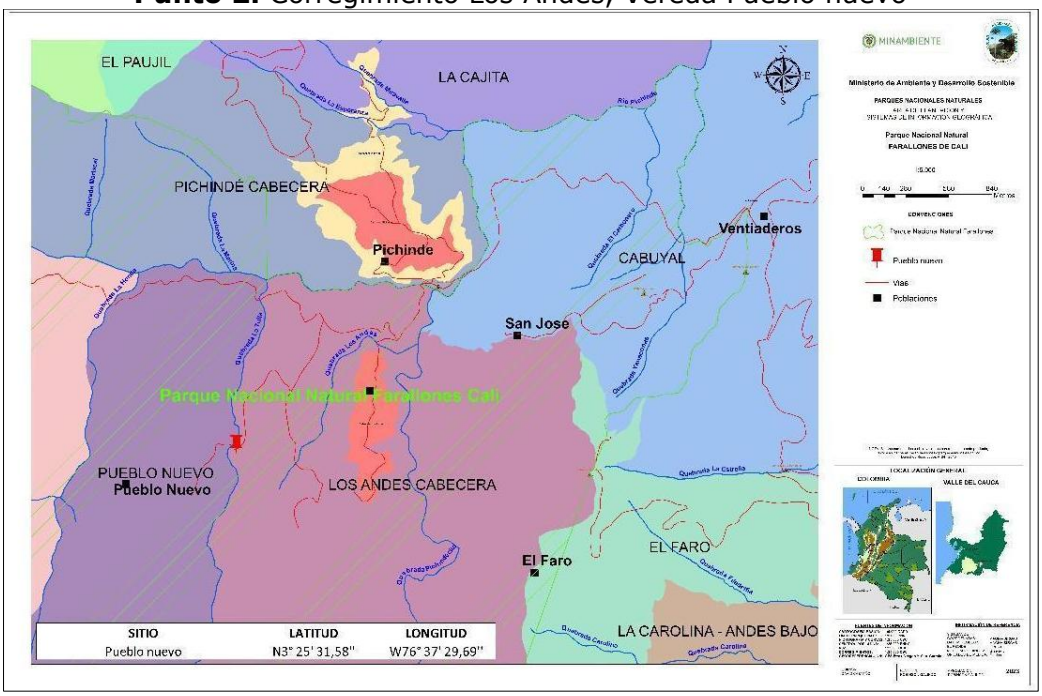
Punto 1. Corregimiento Pichinde, Vereda Peñas Blancas municipio de Cali



La ruta que conduce al Vivero Peñas Blancas abarca una distancia aproximada de 51, 51 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali hacia la vía Cristo Rey, la vía consta de un tramo inicial de 16,6 km pavimentado y 34,91 km de vía destapada (zona carreteable). Desde la Calle 5, se toma la Carrera 4 en sentido oriente-occidente hasta llegar a la vía Cristo Rey, Se toma

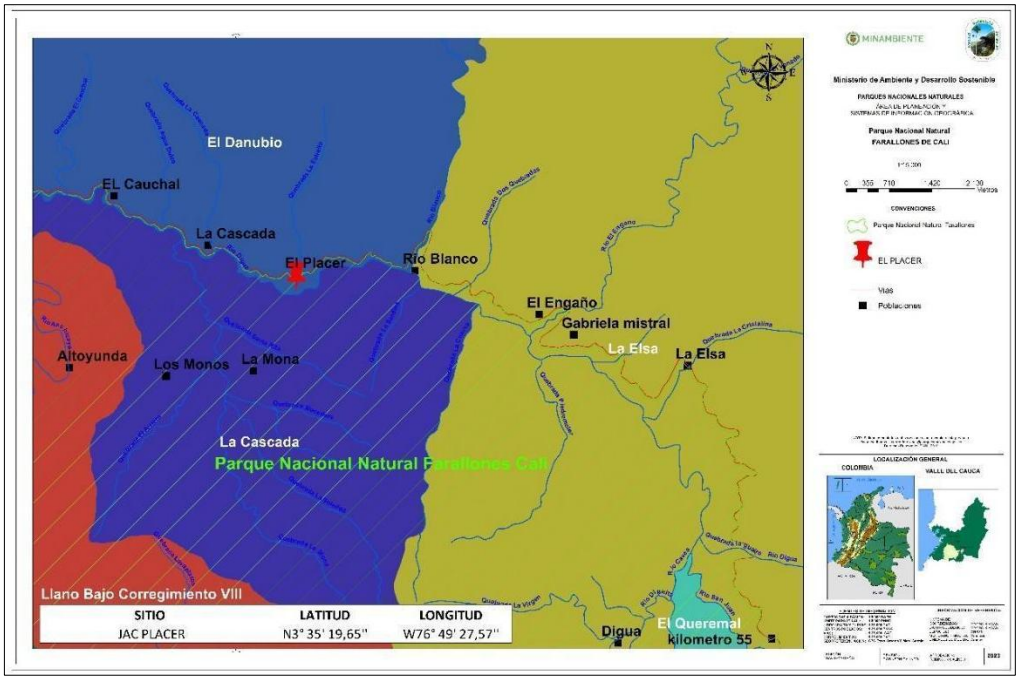
la salida hacia el corregimiento de Pichindé, pasando por el sector conocido como Venteaderos, se avanza 4 kilómetros aproximadamente, en la margen izquierda, se encuentra la caseta comunal de la vereda Peñas Blancas que queda contigua a la escuela Institución Educativa los Andes sede Juan Pablo I.

Punto 2. Corregimiento Los Andes, Vereda Pueblo nuevo



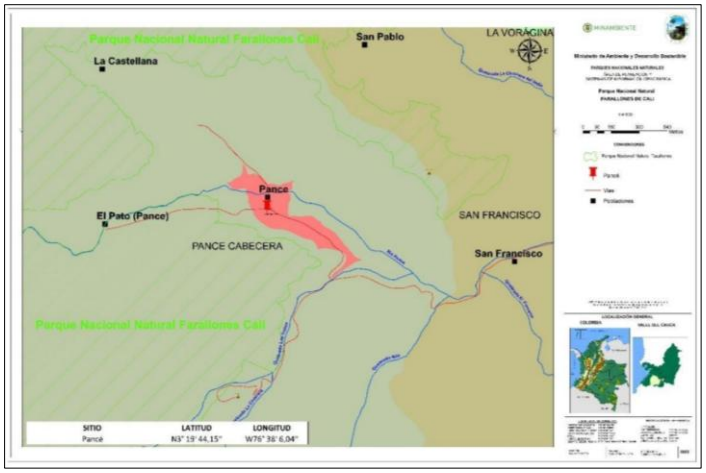
La ruta que conduce a la vereda pueblo nuevo abarca una distancia aproximada de 24 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali hacia la vía Cristo Rey, la vía consta de un tramo inicial de 16 km pavimentado y 8 km de vía destapada (zona carreteable). Desde la Calle 5, se toma la Carrera 4 en sentido oriente-occidente hasta llegar a la vía Cristo Rey, Se toma la salida hacia el corregimiento de Pichindé, pasando por el sector conocido como Venteaderos, desde este punto se llega al rio Pichindé como referencia donde termina la calle pavimentada y al costado izquierdo se avanza los 8 km de vía des pavimentada hacia la vereda pueblo nuevo.

Punto 3. Corregimiento la cascada, municipio de Dagua. Vereda el placer.



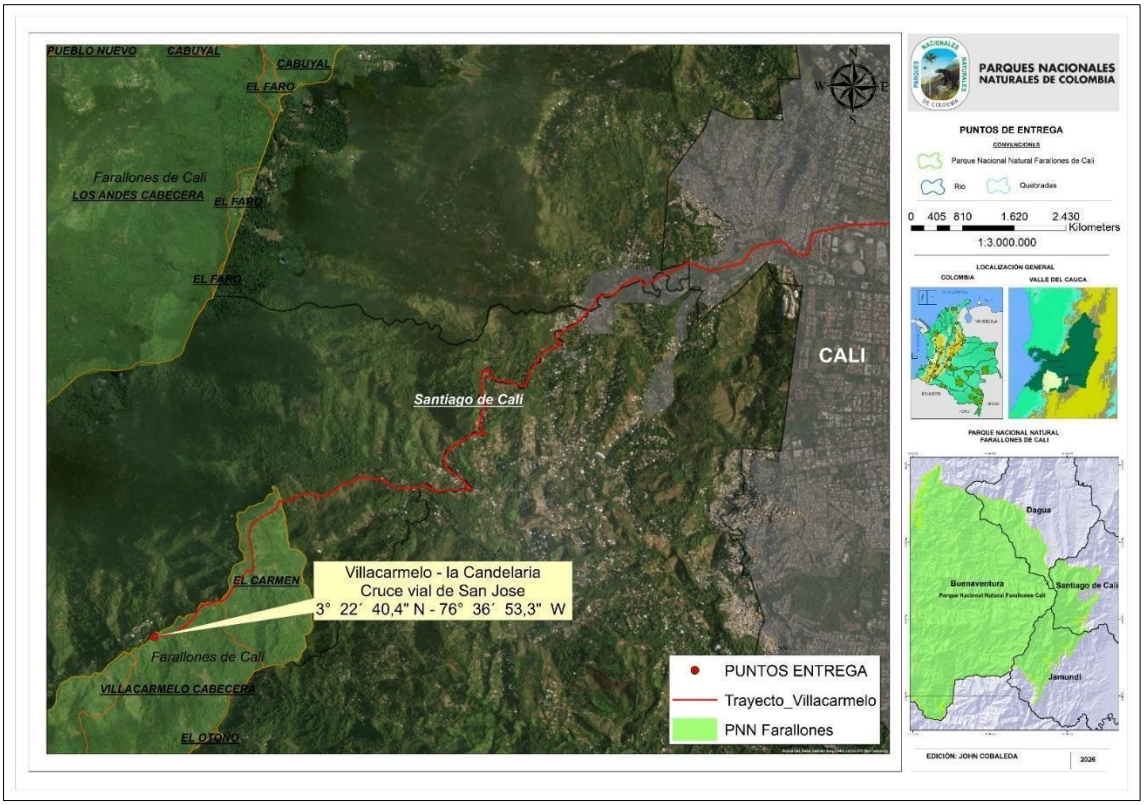
La ruta que conduce al corregimiento de la cascada abarca una distancia aproximada de 62 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali, la vía esta pavimentada hasta el corregimiento la Elsa en el km 61 aproximadamente, para llegar desde el municipio de Cali se toma la vía antigua hacia Buenaventura por el sector conocido como la Portada al Mar hasta el Km 26,6 donde se toma el desvío a Borrero Ayerbe y se continúa la ruta pasando por el Km 30, posteriormente San José del Salado y finalmente se encuentra el corregimiento Queremal. Desde este punto se avanza aproximadamente 12 km hasta la vereda el placer en el corregimiento la cascada donde se encuentra la sede de la junta de acción comunal de la vereda en las siguientes coordenadas: Latitud: N 3° 35' 19,65" Longitud: W 76° 49' 27,57"-

Punto 4. Ubicación de referencia. Pueblo Pance. Cali Valle del Cauca



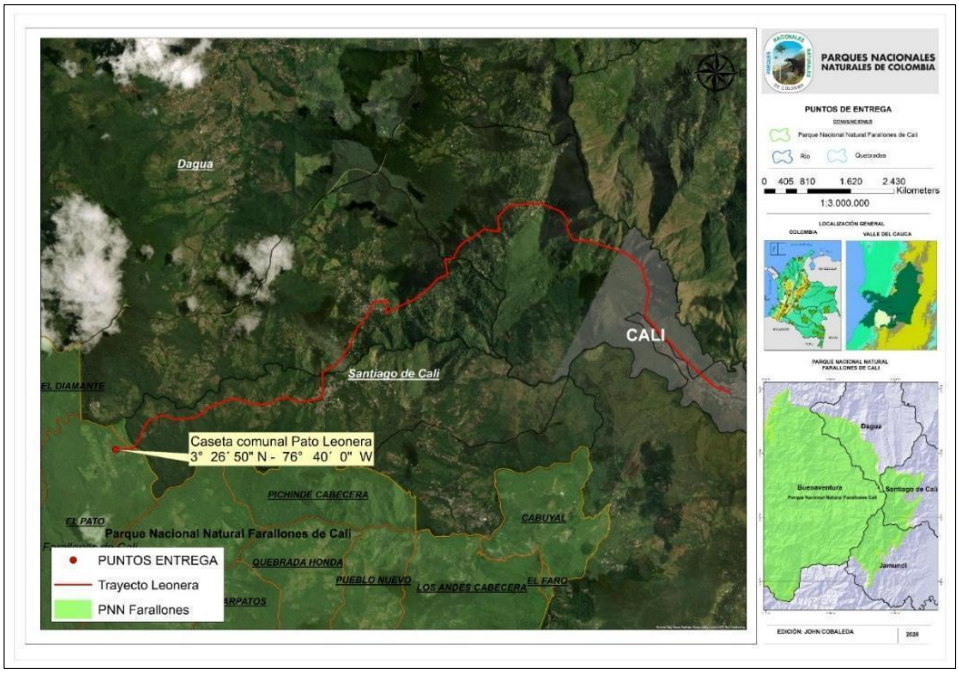
La ruta abarca una distancia aproximada de 33 km iniciando desde la cabecera municipal del distrito de Cali; la vía consta de un tramo inicial de 16 km pavimentados y 17 km de vía destapada (zona carreteable). Desde la Avenida Cañasgordas, se gira por la Avenida 122 y luego se toma la vía que conduce a la vereda La Vorágine. Desde allí, se continúa por la vía a Pance hasta llegar a Pueblo Pance

Punto 5. Corregimiento de Villa Carmelo, Vereda Candelaria, Cruce vial de San José, Municipio de Santiago de Cali.



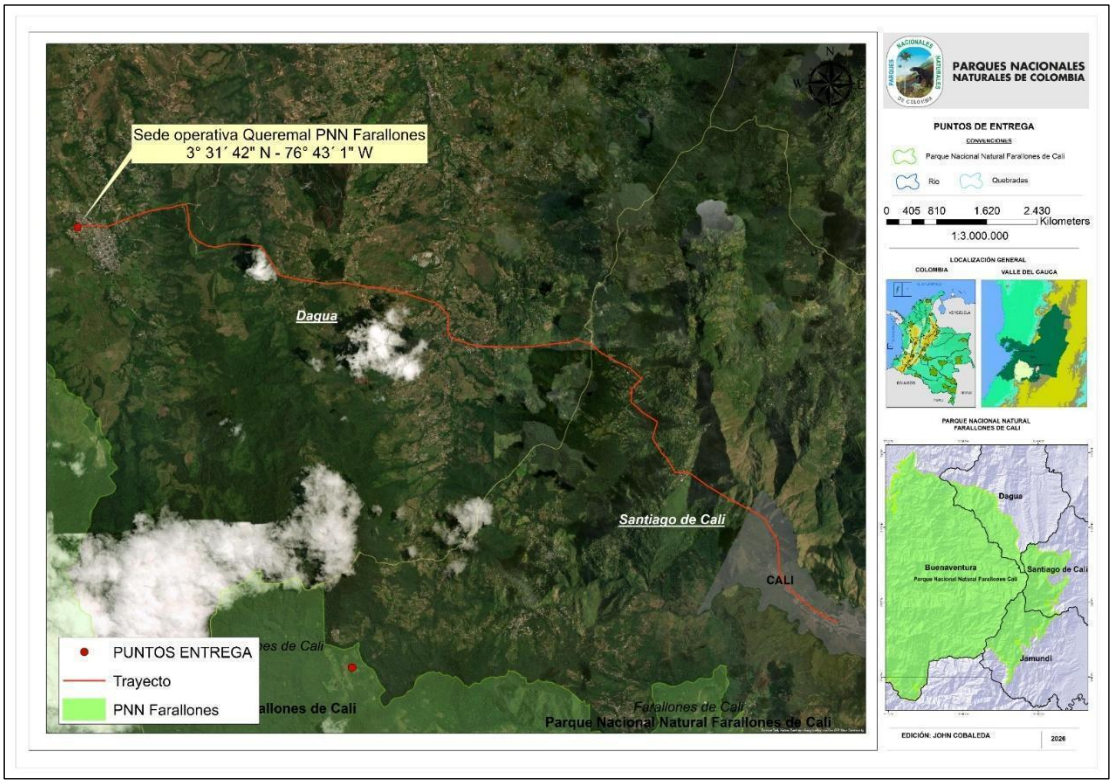
La ruta abarca una distancia aproximada de 15 km Para llegar al cruce vial san José en la vereda candelaria, corregimiento de Villa carmelo se debe tomar la vía La Reforma que conduce al sector la Fonda. Desde este punto se cruza a mano derecha y se continua aproximadamente 25 minutos hasta llegar al crucero san José. Habiendo llegado a la vereda, se encuentra el puente sobre el río Meléndez, donde será el punto de descargue y entrega.

Punto 6. Corregimiento La leonera, vereda el pato.



La ruta abarca una distancia aproximada de 38 km iniciando desde la cabecera municipal del Distrito de Cali; la vía consta de un tramo inicial de 30 km pavimentados y 8 de vía destapada (zona carreteable). corregimiento la Leonera, vereda el Pato, caseta comunal de la verada específicamente en las coordenadas.

Punto 7. Corregimiento el Queremal, sede operativa del PNN Farallones de Cali



La ruta que conduce a la sede operativa del PNN Farallones en la sede Queremal abarca una distancia aproximada de 50 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali, la vía está totalmente pavimentada, para llegar desde el municipio de Cali se toma la vía antigua hacia Buenaventura por el sector conocido como la Portada al Mar hasta el Km 26,6 donde se toma el desvío a Borrero Ayerbe y se continúa la ruta pasando por el Km 30, posteriormente San José del Salado y finalmente se encuentra el corregimiento Queremal

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **28 de diciembre de 2026**, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento esto es la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y el inicio en la plataforma SECOP II.

NOTA: En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado al presente proceso de selección, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y

costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, y hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($459.782.804) M/CTE**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	5126
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR	$ 533.000.000
RECURSO	20

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

Las Entidades públicas al celebrar contratos o convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes se encuentra contenida en la subsección 3 – definiciones, del Decreto 1082 de 2015, que cita:

" (…)

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

En concordancia con lo anterior, y conforme a la excepción señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

(…)" (resaltado fuera de texto)

Por lo indicado, la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa electrónica, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

La Dirección territorial Pacifico, antes de contratar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

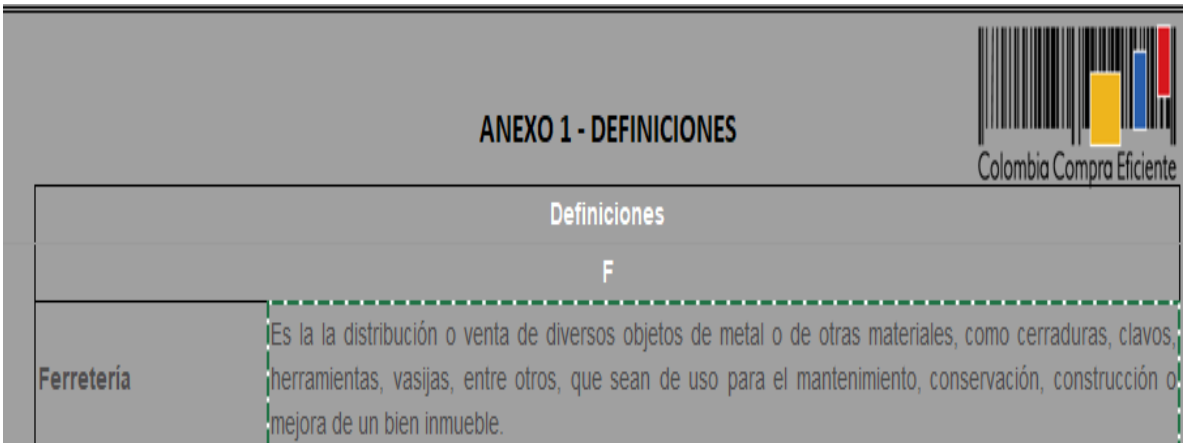
Es importante mencionar que el presente proceso de selección tiene como objeto la adquisición de materiales, insumos y elementos requeridos para la implementación de los Acuerdos suscritos con las familias campesinas que

habitan el PNN Farallones de Cali, dentro de los cuales se encuentran insumos Agrícolas y pecuarios, insumos de restauración, insumos necesarios para la instalación de sistemas de cosecha de agua y herramientas entre otro, y los cuales resultan esenciales para el correcto funcionamiento y puesta en marcha de las acciones priorizadas con cada familia según los ejercicios de planificación predial participativa.

Debe tenerse en cuenta que, actualmente se encuentra vigente el acuerdo marco de precios, CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.



El presente acuerdo marco de precios se originó del proceso CCENEG-049-01-2021 que en el anexo 1-Definiciones, establecido:



ANEXO 1 - DEFINICIONES

Colombia Compra Eficiente

Definiciones	
F	
Ferretería	Es la la distribución o venta de diversos objetos de metal o de otras materiales, como cerraduras, clavos, herramientas, vasijas, entre otros, que sean de uso para el mantenimiento, conservación, construcción o mejora de un bien inmueble.

En este sentido es importante mencionar que en cumplimiento de lo establecido en el decreto 310 de 2021 bajo el cual las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y en cumplimiento del principio de planeación el comité técnico estructurador, procedió a verificar el catálogo del acuerdo marco de precios, evidenciando como resultado de este ejercicio, que únicamente 27 de los 212 ítems requeridos se encuentran incluidos en dicho catálogo, los cuales representan un valor aproximado de $29.992.302, lo que implica que el Acuerdo Marco cubre menos del 6 % de los elementos necesarios para atender los requerimientos del área protegida.

De lo anterior, es claro que los materiales, insumos y elementos requeridos para la implementación de los Acuerdos suscritos con las familias campesinas que habitan el PNN Farallones de Cali, no se encuadran dentro de la categoría de materiales de construcción y/o ferretería, ya que los mismos corresponden a polisombras, mallas, machete, rulas, limas, palines, bombas fumigadoras, plástico de invernaderos, micorrizas, abonos orgánicos, maderas, palin, semillas agrícolas, vinilos, aerosoles entre otros, requeridos con el fin de dar cumplimiento al objetivo estratégico estipulado en el Plan de Manejo del PNN FC, que hace referencia a mitigar las principales presiones por ocupación y/o usos que afectan los ecosistemas subandino, altoandino, páramo, selva húmeda y sistemas lóticos, aportando al mantenimiento de la integridad de esta área protegida en cuanto a la provisión de servicios ecosistémicos.

En esta área protegida se cuenta con 133 acuerdos vigentes de conservación con bienestar, mediante ejercicios participativo denominados "Farallones tu casa, mi casa"; abordando las situaciones y conflictos socio ambientales para

reconocerse como vecinos de un mismo territorio y ser aliados para la conservación de los bienes comunes (el agua, el bosque, la finca, el área protegida)

Bajo este enfoque, se han desarrollado ejercicios de planificación predial en los municipios de Dagua y Cali, orientados a la implementación de acciones de conservación, restauración y uso sostenible del territorio.

De otro lado, es importante manifestar que en caso de que la entidad optara por fraccionar el presupuesto y para los ítems cobijados por el acuerdo marco de precios adelantar un proceso de selección independiente, el mismo no seria objeto de tramitarse por el AMP CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, toda vez que:

"cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

Por lo expuesto y en virtud del principio de economía y para cuyo cumplimiento efectivo en la contratación estatal, se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites y con él se insta para que se lleven a cabo los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta que resulte más afín a los intereses del estado objetivamente. Asimismo, se busca que toda actuación en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, se desarrolle optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios para el otro así como austeridad en tiempo y en recursos la entidad adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, cuyo criterio de selección corresponde al menor precio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

10. CRONOGRAMA

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso No. DTPA-SASI-FONAM-02-2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el

que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En atención a que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral establecido para la presente vigencia, **el presente proceso es susceptible de limitar a mipymes siempre y cuando se acrediten**:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

12. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se determinó lo siguiente:

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría el Acuerdo Comercial con la Comunidad Andina.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	No aplica	NO
Chile	SI	NO	No aplica	NO
Corea	SI	NO	No aplica	NO

Costa Rica	SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC	SI	NO	No aplica	NO
Estados Unidos	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI	SI
Unión Europea	SI	NO	No aplica	NO
Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el acuerdo comercial del Triángulo Norte, por lo tanto, la Dirección Territorial Pacifico, dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de estos tratados, en los términos establecidos en dicha Decisión.

13. RIESGOS

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo 3 denominado Matriz de riesgos, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

14. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

No Aplica. -

15. GASTOS DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONTRATISTA

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Así mismo, el contratista asumirá todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e

igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tributos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

16. APERTURA DEL PROCESO

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II, la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

17. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas únicamente por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No aplica

19. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

No aplica

20. ADENDAS

Cualquier modificación que la entidad realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

21. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.
Por consiguiente, se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos de la oferta a través de la plataforma del SECOP II y se realizará la publicación de la "Lista de proveedores", misma que hace las veces de acta de cierre, pues así la ha denominado Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional.
No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

23. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar los documentos pertinentes para aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.
En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

24. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva.

24.1. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación y un (1) año(s) más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica; deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva.

24.2. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

25. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las

propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".
El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".
Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".
Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad hasta por el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
Los proponentes deberán allegar dentro del término que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

27. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede

realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

28. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de Secop II para el presente proceso de selección, el valor propuesto no podrá superar el presupuesto oficial establecido incluido IVA, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.
La Entidad solo pagará los precios de lo ejecutado dentro del valor del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.
En este sentido, cuando se oferte, los proponentes deberán indicar en Secop II en la "Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica", el valor de la oferta, incluidos IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato, razón por la cual, si se llegaré a presentar alguna diferencia en Secop II la propuesta incurrirá en causal de rechazo.
El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Nota 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.
Nota 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.
Nota 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

28.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta presentada tendrá una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a suspensión.
La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause a la DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.
En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar o condicionar los efectos y alcances de esta.

28.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.
No obstante, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.
El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple.
Lo anterior con observancia de lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) sobre el cumplimiento del trámite de apostilla o consularización de documentos otorgados en el extranjero, tal como se indica en el numeral siguiente.

28.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

28.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

28.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes y con el ofrecimiento de la totalidad de los ítems y descripciones técnicas a los cuales presenta la oferta, de lo contrario la oferta serán rechazadas, por lo cual no se aceptarán propuestas parciales.

29. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de un número plural de oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

30. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

31. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO, si lo considera conveniente podrá, mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos de condiciones, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Lo anterior no impide que dentro del plazo para presentar ofertas, los posibles proponentes, soliciten por escrito aclaraciones adicionales que la entidad, responderá antes de la fecha de cierre del proceso, mediante comunicación

escrita al interesado, y en el evento de requerirse producirá las adendas pertinentes, la cual se publicarán en la página web www.contratos.gov.co.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en la página Web www.contratos.gov.co

Salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5º. del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas en la Licitación Pública, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm.

Toda modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

32. PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas dentro del término señalado en el cronograma; en el evento que la entidad decida ampliar el término de evaluación lo hará mediante Adenda.

33. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en el portal Único de Contratación SECOP II por el término fijado en el cronograma.

Oportunidad en la cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes y en el término perentorio del traslado del informe, las aclaraciones, precisiones y/o

que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta.

34. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023 la Dirección Territorial Pacifico, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que esta busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el decreto 1860 de 2021 y manual de contratación de la entidad.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

A través de la plataforma transaccional del Secop II, la Entidad solicitará al respectivo proponente que subsane su propuesta, el cual debe hacerlo por la sección de mensajes del respectivo proceso, y se le indicará el plazo máximo del que dispone so pena del rechazo de la propuesta.

Bajo tal consideración, la entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

Por tratarse de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determina de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2° y artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual SERÁ EL MENOR PRECIO.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados.

Con la propuesta del menor precio inicial ofertado, se dará inicio a la Subasta inversa electrónica.

La Dirección Territorial Pacifico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, incluirá en los pliegos de condiciones como único factor de selección, el menor precio ofertado en razón del oferente que haya presentado el último lance más bajo durante la audiencia de subasta inversa.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Dirección Territorial Pacifico, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los

documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el Registro único de proponentes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITADO/ NO HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO/ NO HABILITADO

Una vez verificados dichos requisitos, la Entidad emitirá un informe de habilitación, el cual indicará cuáles proponentes cumplen con las condiciones mínimas habilitantes, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

En caso de que solo un (1) proponente cumpla con los requisitos habilitantes y con la ficha técnica, y su oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto, se podrá adjudicar directamente sin subasta, en los términos previstos por el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Dirección Territorial Pacifico, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la

información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Nota 2: La Dirección Territorial Pacifico, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Nota 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Nota 4: Serán habilitadas para la subasta, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO".

34.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.
2) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

34.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado la Dirección Territorial Pacifico, en el FORMATO 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en

el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo, en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

En el evento en que, en la oferta seleccionada, no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta

34.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

34.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar que la duración de existencia no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser

impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

34.1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA: Para el cumplimiento del presente requisito se deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 2 – PACTO DE TRANSPARENCIA.**

34.1.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES FORMATO No. 03: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla **DE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.**

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente con las correspondientes planillas de pago de los últimos seis meses.

Cuando el proponente sea persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

NOTA: En caso de que la sociedad cuenta con revisor fiscal, este deberá suscribir el **FORMATO No. 03** y dicha certificación deberá venir acompañado de: Cedula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

34.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente

34.1.7 LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

34.1.8 DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA - Diligenciar el **FORMATO No. 04.** El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

34.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este

contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 05** los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. B. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

34.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

34.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. NIT: 901.037.393-8**. De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

Parques Nacionales Naturales de Colombia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

34.1.12 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIAS, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, Y REDAM.

I) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA, verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las comunicaciones, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la carpeta digital ciudadana: http://carpetaciudadana.and.gov.co/

35. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, renovado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberán cumplir con los siguientes indicadores a corte **31 de diciembre de 2025**:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Requisito habilitante**
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,19 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 52%
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.79 veces
Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado del proceso

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente renovado y en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional a corte **31 de diciembre de 2025** con los que deberán cumplir al cierre del presente proceso de selección son:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	**Requisito habilitante**
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10.95%
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 4.98%

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus parágrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico, requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por el Director Territorial para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del (RUT), el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y correo electrónico, expedido por la DIAN.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

ANEXO 04 OFERTA ECONOMICA: Los proponentes deberán anexar dentro de su propuesta el anexo No. 04 OFERTA ECONÓMICA.

El proponente presentara su oferta económica en el sobre digital denominado "SOBRE 2 - ECONOMICO" establecido en la Plataforma del SECOP II. Por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la propuesta que establezca el MAYOR PORCENTAJE de por los Oferentes habilitados.

El sobre económico será verificado por el Comité Evaluador del Proceso de Selección en la fecha señalada en el cronograma.

La adjudicación del proceso de selección será total no hay lugar a adjudicaciones parciales.

Los lineamientos para este proceso están en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, el cual deben consultar en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia__subasta_p1_r.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_ subasub_p2_r.pdf

NOTA 1: SECOP II por seguridad y transparencia no permite abrir las ofertas antes de la fecha de cierre.

NOTA 2: Ante las diferencias entre la información suministrada en el anexo No 04 OFERTA ECONOMICA y el SOBRE ECONOMICO de la plataforma SECOP, prima la información de la plataforma.

36. REQUISITOS DE CONTENIDO TECNICO Y EXPERIENCIA.

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el "ANEXO 02" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

36.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

para realizar la verificación de experiencia del Proponente, el proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con la **COMERCIALIZACION O DISTRIBUCION O ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA O INSUMOS AGRÍCOLAS** , para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNO (1) MÁXIMO DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.

-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con la **COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN O ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA O INSUMOS AGRÍCOLAS** para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN O ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA O INSUMOS AGRICOLAS**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento del artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN O ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA O INSUMOS AGRICOLAS**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
• Valor del contrato

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:
NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

NOTA 2: La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cada contrato debe encontrarse registrado y clasificado hasta el tercer nivel en al menos 4 códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

CLASIFICA-CIÓN UNS-PSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47101531	Equipos y Suministros para limpieza	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	Tanques sépticos
40171517	componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	instalaciones de tubos y entubamientos	tubos y tuberías comerciales	tubo PVC para uso comercial
40141700	componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	material de ferretería y accesorios	
10151500	Material vivo vegetal, accesorios o suministros	semillas, bulbos,plántulas y esquejes	semillas y plántulas vegetales	
24111800	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	Tanques	Tanque de almacenamiento
21102305	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para invernadero	Material para sombras para agricultura
31211504	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pinturas de revestimiento

21101907	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para aves de corral y ganado	Máquinas para abrevar animales

NOTA 3: La sumatoria o monto individual de la cuantía del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV equivalentes a 292,42 SMMLV (contratos ejecutados y terminados o liquidados).

NOTA 4: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato

AÑO	VALOR SMMLV
2017	$737.717.00
2018	$781.242.00
2019	$828.116.00
2020	$877.803.00
2021	$908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

NOTA 5: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con apoyo logístico en el o los cual(es) también se acredite la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV

NOTA 7: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar certificaciones de contrato y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia. Los certificados y/o actas de liquidación presentados deben contener los siguientes requisitos:

Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el representante legal del contratante o encargado del área de recursos humanos, en ningún caso aceptarán certificaciones suscritas por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (autocertificaciones).

En el evento de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Dirección Territorial Pacifico, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere conveniente.

37.CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, al gestionar a satisfacción de la necesidad a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, será aquella propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además ofrezca el menor precio, por lo que el único factor será el precio. La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Seguidamente, se verificará el precio inicial propuesto por el oferente, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 2., contenido en la Oferta económica.

La selección del proponente se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido la plataforma SECOP II y su anexo complementario, tendrá una duración de treinta (30) minutos.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Parques Nacionales Naturales de Colombia -Dirección Territorial Pacifico, realizará la Subasta en el SECOP II, procediendo para tal fin a la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y tendrá una duración aproximada de treinta (30) minutos.

Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía establecida para tal fin.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa electrónica, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros.

No se aceptarán decimales. Para ello, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario ofrecido para cada ítem, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y, a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos. Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. Lo anterior podrá producir que la propuesta sea habilitada o rechazada.

La entidad procederá con la configuración y publicación del evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Validado lo anterior, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque que será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento.

Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar una mejora de mínimo el **2%** sobre la propuesta económica inicial y posteriores lances válido.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora

establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta.

Fin de la subasta: Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, el cual será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor posiblemente es artificialmente bajo. En caso de presentarse, la Dirección Territorial Pacifico, aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta.

Lo anterior podrá generar que, si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta posiblemente artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma.

De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el anexo de oferta económica final, teniendo en cuenta:

1.- Se aplicará un porcentaje de reducción a cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente ajustando dichos valores al peso y el proponente deberá garantizar que el valor total de la propuesta tenga una reducción igual al porcentaje conforme al último lance válido de mejora. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán conforme las reglas de redondeo establecidas anteriormente.

El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

Conforme el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos

habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las condiciones del pliego definitivo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

39.CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma **SUCESIVA Y EXCLUYENTE** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020, articulo 35 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, los factores de desempate aplicables en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales serán los siguientes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de

Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia

intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta

referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año

o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento

(50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral

debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los

otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:

- Método Aleatorio Previsto: La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. Los documentos que acrediten las

condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.
En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 1: En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 2 La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de

empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se debe diligenciar el Formato denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020".

37. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare, en debida forma o lo realice por fuera del término concedido para ello.
2) Cuando el valor de la propuesta supere el precio de referencia de cada uno de los ítems y/o el presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, una vez realizada la revisión y corrección aritmética.
3) El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales Naturales-Dirección Territorial Pacifico, en el SOBRE UNICO de la plataforma SECOP II, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
4) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
5) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
6) Cuando el proponente no oferte la totalidad del servicio y/o no diligencia alguno de los valores unitarios a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
7) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
8) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
9) Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o

representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
10) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
11) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
12) Cuando el proponente no presente la oferta económica en la plataforma Secop II.
13) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas, señalando un servicio y/o bien diferente al que se pretende contratar.
14) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
15) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
16) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
17) Cuando no se presente la manifestación de interés para participar en el presente proceso de selección.
18) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizados las explicaciones del proponente de conformidad con el procedimiento establecido el Decreto 1082 de 2015, el Comité de Evaluación considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
19) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme hasta el vencimiento del plazo de ejecución.
20) Las demás causales señaladas a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones.

38. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información obtenida por la Entidad Estatal en el análisis del Sector y Estudio de Mercado se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones dadas por el proponente, el comité evaluador presentará el informe y se definirá, si rechazará o dará continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Para lo anterior, el comité podrá apoyarse en conceptos que rinda la Superintendencia de Industria y Comercio, si aplica, pudiendo en ese caso suspenderse el proceso de selección mientras se determine esta situación y reanudarlo para realizar la recomendación de que trata este numeral.

39. ADJUDICACIÓN

Conforme el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las condiciones del pliego definitivo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

40. CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

41. CONDICIONES DEL CONTRATO

41.1. Firma y perfeccionamiento del contrato

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal.

41.2. FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: **ÚNICO PAGO** de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y según los precios de la oferta adjudicada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

Para iniciar los respectivos trámites de pago, el Contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Informe del supervisor donde se evidencien las actividades ejecutadas.
- Certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Las facturas presentadas deben ser a nombre de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8.**

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento y demás documentos soporte emitidos por parte del Supervisor. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Sólo se cancelarán los servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados
IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona 0.5%
Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

41.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

41.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

41.2 GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor **FONAM- SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES NIT. 901.037.393**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **FONAM- SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES NIT. 901.037.393-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE DE COBERTURA	RANGO DE COBERTURA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución y 06 meses más, en todo caso la garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato,
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

El contratista, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.
Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Consejo Comunitario.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

41.3. CADUCIDAD

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

41.4. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

41.5. SUPERVISIÓN

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **JEFE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI,** o quien el Ordenador del Gasto Designe.

El supervisor será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar, asistir y asesorar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

Los supervisores deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y su apoyo, comunicando por escrito al (los) designado(s), con copia al Grupo de Contratación.

O por quien la ordenadora del gasto designe. Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y

manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacifico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacifico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, jurídicos, contables, administrativos y financieros, por lo tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.

2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte,
calidad de los servicios adquiridos.

3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.

4. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar.

5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los bienes contratados.

6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus
empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.Supervisar las obligaciones del contratista.

8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

41.6. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

41.7. INDEMNIDAD

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

El contratista mantendrá indemne a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos y hasta la liquidación definitiva del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2026.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO ORTEGA FERNANDEZ
Director Territorial Pacifico
Ordenador del Gasto

Elaboró:
Diana Guerrero Chacón
Abogada-Contrato
DTPA

Revisó:
Carol Johana Ortega
Profesional Especializada Gr 13
DTPA